REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. 110014003055 2022 00044 00

Clase de Proceso: Ejecutivo – Sumas de dinero.

Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.

Diagram de de Armando Albertína F. Ret

Demandado(a): Diego Armando Martínez Patiño.

Como quiera que la parte demandante de manera simultánea de la liquidación del crédito allegada al juzgado, corrió el traslado respectivo al demandante el 19 de septiembre de 2022, por medio electrónico por el capital e intereses moratorios que se avista en el numeral 21 de la carpeta digital, y toda vez que la misma no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado, imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de \$142.216.783,29.

Por otra parte, y para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta la aceptación de solicitud de negociación de deudas <u>admitida el 2 de diciembre de 2022</u>, allegado por el conciliador en documento que se avista en el numeral 28 de la carpeta digital, y conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 545 del Código General de Proceso, se dispone:

SUSPENDER el presente proceso mientras se surte el trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante, del demandado **Diego Armando Martínez Patiño**, conforme lo dispone el artículo 545 del Código General del Proceso.

Por otra parte, **OFÍCIESE** a la Operadora de Insolvencia doctora **Sara Marín Muñoz** del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición - Fundación Liborio Mejía, para que se sirva informar al despacho una vez culmine el procedimiento de negociación de deudas.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por: Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez Juzgado Municipal Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f79cc8f9b0d5e9c382e4053db33ba364ce7fab85fed8b3af88f3a95bf5560c72

Documento generado en 15/03/2023 05:43:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica